



H. Concejo Municipal de Sacaba

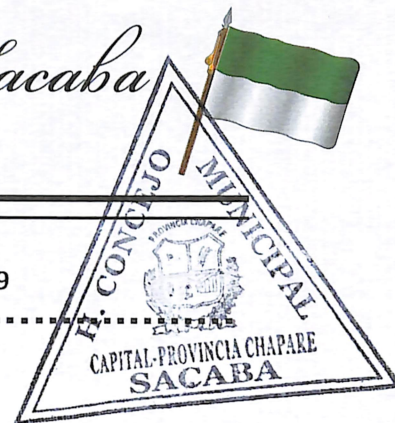
Sacaba - Cochabamba - Bolivia

177/2019

Ley Municipal N.º

"LEY MUNICIPAL

"INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA DEL ARVEJA UCHU"



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que, por Nota de SOLICITUD, de fecha 21 de julio de 2017, elaborada por los representantes del Sindicato Agrario Tuscapujio Alto, dirigida a instancias del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA, presentan "PROPUESTA DE LEY PARA INSTITUCIONALIZAR LA FERIA DEL ARVEJA UCHU".

Que, por Nota, de fecha 4 de agosto de 2017, dirigida al Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico - Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, emitida por la Lic. Lida Antezana Camacho - Presidenta de la Comisión III y la Sra. Zelma Morales Revollo - Secretaria de Comisión III, solicitan la Institucionalización de la FERIA DEL ARVEJA UCHU EN TUSCAPUJIO ALTO.

Que, por Nota Reiterativa de solicitud de informe, de fecha 7 de febrero de 2018, dirigida al Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico - Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, emitida por la Lic. Lida Antezana Camacho - Presidenta de la Comisión III y la Sra. Zelma Morales Revollo - Secretaria de la Comisión III.

Que, por Segunda Nota Reiterativa de Solicitud de Informes, de fecha 30 de agosto de 2018, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, emitida por el Ing. Pedro Claros Andrade - Presidente de la Comisión III y la Sra. Zelma Morales Revollo - Secretaria de la Comisión III, solicitan dar respuesta a los solicitantes en su pedido.

Que, por una Tercera Nota Reiterativa de Solicitud de Informes, de fecha 20 de mayo de 2019, dirigida al Sr. Félix Ledezma Hinojosa - Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, emitida por el Ing. Pedro Claros Andrade - Presidente de Comisión III y Sra. Zelma Morales Revollo - Secretaria Comisión III, solicitan que el Ejecutivo Municipal remita informes solicitados.

Que, por Nota SHCMS: CITE OF. No. 0156/2019, de fecha 28 de mayo 2019, emitida por el PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA y el PRESIDENTE DE LA COMISIÓN III, se REITERA SOLICITUD DE INFORMES, al Ejecutivo Municipal a fin de dar respuesta a los informes pendientes de las propuestas de Ley.

Que, por INFORME TÉCNICO CITE/JC/DESP./001/2019, de 11 de julio de 2019, emitido por el Ejecutivo Municipal de Sacaba, se pone a conocimiento que se cuenta con el Informe Técnico, referente a la Institucionalización de la Feria del Arveja Uchu de la Comunidad de Tuscapujio y la Jefatura de Cultura, Eventos, Etnografía y Folklore justifica la viabilidad y factibilidad para el logro del cometido.

Que, por Informe Legal IL/DAL-0174/2019, de 20 de agosto del 2019, elaborado por el Asesor Legal del Ejecutivo Municipal, recomienda la remisión de documentación al Legislativo Municipal, a fin de elevar el correspondiente instrumento legal para la Institucionalización de la Feria del Arveja Uchu, dentro el Sindicato Agrario de Tuscapujio Alto, del Distrito de Lava Lava, del Municipio de Sacaba.



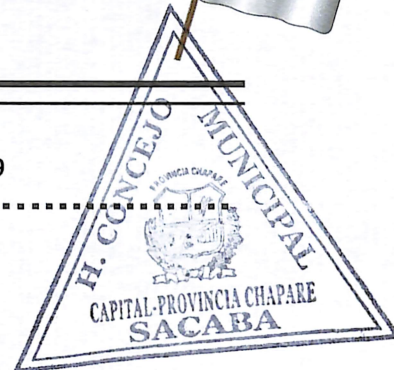


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 177/2019



II.- ANÁLISIS TECNICO LEGAL DEL PROYECTO DE LEY

Que, el Municipio de Sacaba es poseedor de diversas costumbres y tradiciones, en el ámbito religioso, cultural, turístico y sobre todo en el ámbito gastronómico en sus diferentes Distritos y Comunidades. Muchas de estas muestras culinarias datan de épocas ancestrales y otras que son relativamente contemporáneas, pero la gastronomía sacabeña en su conjunto a lo largo de los años ha ido causando impacto y muy buena aceptación en el gusto de comensales sacabeños como también de quienes visitan el Municipio.

Que, en el Distrito Rural Lava Lava, en el Sindicato Agrario de Tuscapujio Alto, se vive una de las muestras gastronómicas de antaño, que durante mucho tiempo han caracterizado a la zona y al mismo Municipio de Sacaba como cuna de la tradición. En la región el plato destacado es el Arveja Uchu, plato típico y tradicional elaborado en base a la arveja, una de las hortalizas producidas en la misma zona desde épocas ancestrales, además que las propiedades de la arveja coadyuvan al buen funcionamiento del organismo humano, ayudando a reducir niveles elevados de colesterol y azúcar en la sangre.

Que, la Feria del Arveja Uchu como actividad culinaria, tiene la premisa de revalorizar, recuperar y promover los sabores gastronómicos ancestrales de la región, de la comida tradicional e inculcar a las nuevas generaciones las costumbres alimentarias sanas y naturales, versus los alimentos transgénicos no sanos, que mayormente son ingeridos. Si bien la preparación del Arveja Uchu es una práctica gastronómica del Departamento de Cochabamba, en el Municipio de Sacaba, la región de Tuscapujio Alto, se ha caracterizado por ser la zona productiva por excelencia de arveja en el mismo Municipio, es por ello que dicha producción se la ve plasmada en un plato tradicional que identifica al sector.

Que, mediante la "Feria del Arveja Uchu" se desea rescatar, revalorizar y promover la gastronomía tradicional, a través de este plato típico como una fuente de alimentación saludable, con características orgánicas que benefician a la salud, además como forma de concientización que en el pasado se consumían alimentos libres de químicos, preservantes y pesticidas.

Que, a partir del esfuerzo y la firme convicción del Sindicato Agrario Tuscapujio Alto, por recuperar, revalorizar y promover las costumbres gastronómicas tradicionales, es que la misma región se ha propuesto celebrar la Feria del Arveja Uchu, como un espacio de interacción cultural, donde los habitantes del lugar demuestran la forma de preparación tradicional, en sus diferentes variedades y presentaciones, características del lugar.

III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

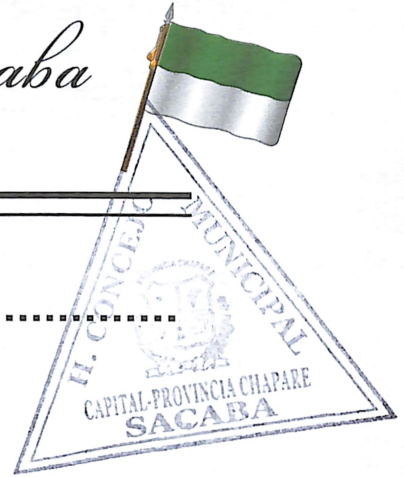
La presente Ley tiene como objeto promover la "Feria del Arveja Uchu" como actividad Cultural Gastronómica, que busca promover la identidad gastronómica, enalteciendo las costumbres y tradiciones generando un espacio de intercambio intra e intercultural, revalorizando y recuperando los valores socioculturales, tradicionales y gastronómicos del Municipio de Sacaba.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



177/2019

Ley Municipal N.º

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, el Artículo 232 dispone que la administración pública se rige por los principios de "legalidad", "compromiso e interés social", "transparencia", "responsabilidad" entre otros.

Que, la iniciativa legislativa, tiene como objeto de análisis Promover la "Feria del Arveja Uchu" como actividad Cultural Gastronómica, que busca recuperar y revalorizar la identidad gastronómica, enalteciendo las costumbres y tradiciones, generando un espacio de intercambio intra e intercultural, establecido en el Artículo 1 "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país", y en su Artículo 21 num. 1 derecho a la "auto identificación cultural".

Que, el deber de protección del Estado, respecto a los derechos puntualizados, debe ser asumido por los Gobiernos Autónomos Municipales, por sus propias competencias y atribuciones, de acuerdo al Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 16 de la Constitución Política del Estado, es de competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos la "promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal", y Numeral 31 la "promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de la jurisdicción"

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS "PACTO SAN JOSÉ DE COSTA RICA" DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1969

Que, en su Preámbulo enuncia vigorosamente "Reiterando, que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, solo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento de temor y de la miseria, si se crean condiciones que le permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos". Estableciendo, además, los deberes de los Estados parten como son la "Obligación de respetar los derechos" y "Deber de adoptar Disposiciones de Derecho Interno", entendido este, como el compromiso de adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueran necesarias, para hacer efectivos DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES Artículo 26. "Desarrollo Progresivo Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados".

LEY 031 DE 19 DE JULIO DE 2010 "LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ"

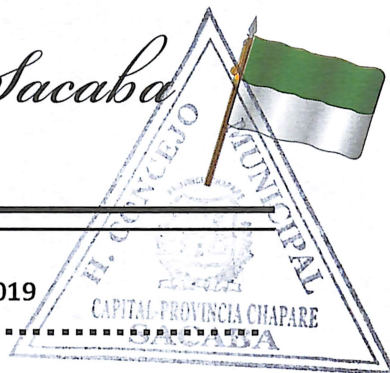
Que, en el Capítulo pertinente de Alcance de las competencias, ha dispuesto el desarrollo competencial respecto la "Planificación", disponiendo en el Artículo 86-III, num. 2) "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración,





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 177/2019

protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.", numeral 3) "Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales"

LEY NO. 482 DE 09 DE ENERO DE 2014 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES"

Que, Conforme previsión del Artículo 16, num. 4), los Gobiernos Autónomos Municipales en el ámbito de sus facultades y competencias podrán "dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

LEY DEPARTAMENTAL N° 370 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

Que, en el Artículo 8 (Patrimonio Cultural Intangible) establece, en el inc. d) como parte del Patrimonio Cultural la Gastronomía y Tradiciones Culinarias.

Que, en el Artículo 30 (Atribuciones y Obligaciones) en su Inc. c) establece, proteger, conservar, declarar, registrar y promocionar el patrimonio cultural tangible e intangible Departamental, Municipal Y Comunitario.

LEY MUNICIPAL 079/2017 DE 21 DE ABRIL DE 2017 DE "REGLAMENTO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA"

Que, el Artículo 40-II, inc. C), num. 6) "Promover las actividades culturales, proteger el patrimonio histórico e incentivar el turismo en la jurisdicción municipal".

LEY MUNICIPAL 078/2017 DE 21 DE ABRIL DE 2017 DE "ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO"

Que, en torno a las facultades y atribuciones Normativas:

Artículo 7, num. 1 "Concejo Municipal, con facultad legislativa para emitir leyes en materias que son de competencia municipal en el ámbito de su jurisdicción".

Artículo 8-I: El Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.-Ley Municipal 2.-Resolución Municipal.

Artículo 25. "Financiamiento de Disposiciones Municipales, párrafo I: todo proyecto de Ley, Reglamento Municipal y otras Normas Municipales Autonómicas que impliquen gastos o inversiones para el Gobierno Autónomo Municipal, deberá establecer en el mismo, la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión. Si el proyecto no fue de iniciativa del Órgano Ejecutivo, requerirá de consulta previa a este".

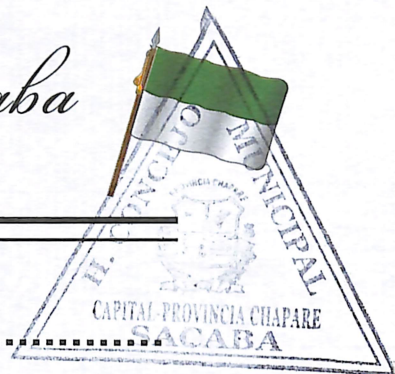
Que, por Informe Legal HCMS-DAL N° 067/2019 de 15 de octubre de 2019, emitido por Asesoría Legal del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, recomienda a la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura) del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, la emisión de la LEY MUNICIPAL DE "INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA DEL ARVEJA UCHÚ", con el objetivo principal de revalorizar, recuperar y promover los saberes gastronómicos ancestrales de la región, de la comida tradicional de nuestros ancestros e inculcarlos a las nuevas generaciones, promoviendo costumbres alimentarias sanas y naturales, en comparación con los alimentos transgénicos no sanos e ingeridos.





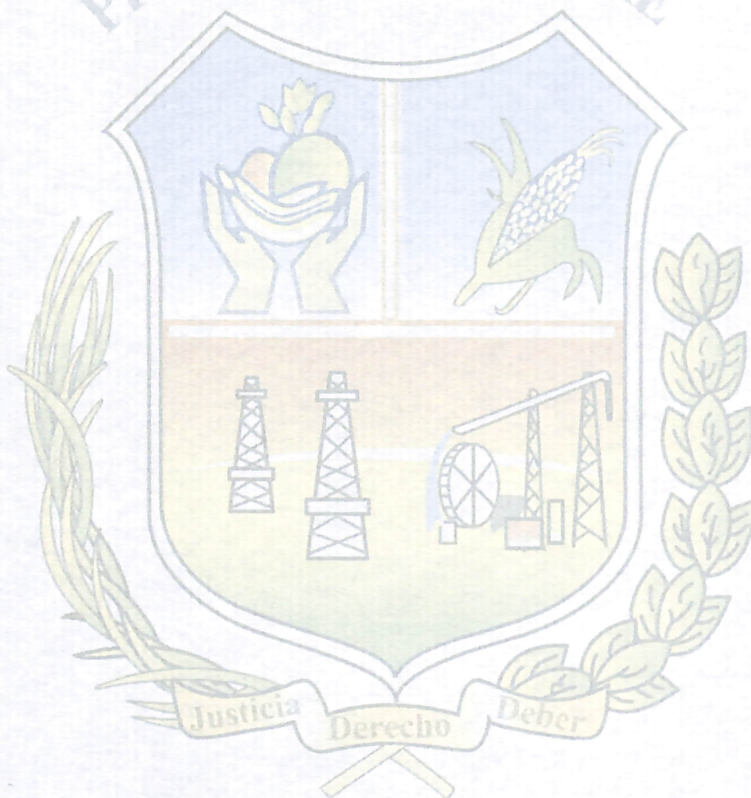
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



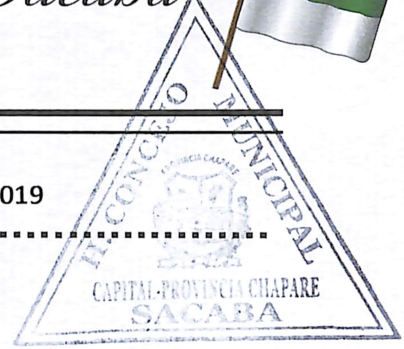
Ley Municipal N° 177/2019

Que, por INFORME DE COMISION CIII/020/2019, de fecha 30 de octubre de 2019, emitido por el Ing. Pedro Claros Andrade - PRESIDENTE y Sra. Zelma Morales Revollo - SECRETARIA DE LA COMISION TERCERA DE DESARROLLO HUMANO (EDUCACION, SALUD, DEPORTE Y CULTURA) - HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA, recomienda al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba: Aprobar el Proyecto de LEY MUNICIPAL DE "INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA DEL ARVEJA UCHU". Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 31 de octubre de 2019, por los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en Libro de Actas.





H. Concejo Municipal de Sacaba
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 177/2019

LEY MUNICIPAL

"INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA DEL ARVEJA UCHU"

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - Se institucionaliza la Feria del Arveja Uchu en el Municipio de Sacaba, dentro el Distrito Rural Lava Lava, en el Sindicato Agrario Tuscapujio Alto, donde los habitantes del lugar demuestran la forma de preparación tradicional del Arveja Uchu en sus diferentes variedades y presentaciones, como Plato Típico de la zona; declarándose el ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE MAYO DE CADA AÑO, la realización de la Feria del Arveja Uchu en el Sindicato Agrario Tuscapujio Alto, misma que busca recuperar, revalorizar y promover las costumbres gastronómicas tradicionales.

ARTICULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Municipal a través de sus unidades correspondientes y el Distrito Rural Lava Lava, deberán ejecutar las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA. - Quedan derogadas y abrogadas, todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba a los 31 días del mes de octubre de dos mil diecinueve años.



Sr. Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE

Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTE

Sra. Sulema Andrade Peredo
CONCEJAL SECRETARIA



H. Concejo Municipal de Sacaba

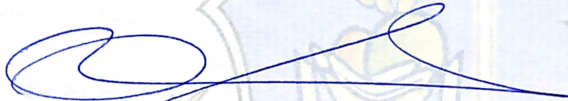
Sacaba - Cochabamba - Bolivia





Ley Municipal N° 177/2019

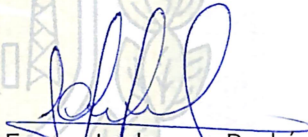

Sra. Modesta Díaz Limachi
CONCEJAL


Sra. Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL

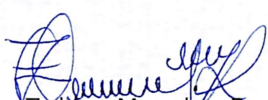

Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL

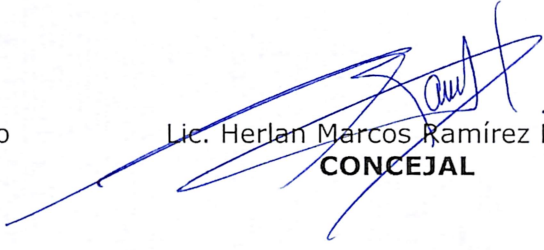

Lic. Oscar Ríos Antezana
CONCEJAL


Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL


Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL




Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL


Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL